



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0185-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 12 de Marzo del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El Expediente Administrativo N°8379-2020 de fecha 16 de Diciembre del 2019
- ii) El Informe N°028-UP/MDPN/2020, de fecha 23 de Enero de 2020,
- iii) El Informe N°097-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 12 de Marzo del 2020

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante **DECRETO LEGISLATIVO N°276 – PROMULGAN LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO DEL SISTEMA UNICO DE REMUNERACIONES - CAPITULO I - BASES DEL SISTEMA**, señala en el **Artículo 43.-** La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fija, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda. Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente. **Artículo 51.-** La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios. **Artículo 54.-** Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

Que, mediante **D.S. N°051-91-PCM - STABLECEN EN FORMA TRANSITORIA LAS NORMAS REGLAMENTARIAS ORIENTADAS A DETERMINAR LOS NIVELES REMUNERATIVOS DE LOS FUNCIONARIOS, DIRECTIVOS, SERVIDORES Y PENSIONISTAS DEL ESTADO EN EL MARCO DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN, CARRERA PÚBLICA Y SISTEMA ÚNICO DE REMUNERACIONES Y BONIFICACIONES**, se señala en el **Artículo 9°.-** Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de los casos siguientes:

- c) La Bonificación Personal y el Beneficio Vacacional se continuarán otorgando tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el D.S. N° 028-89-PCM.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO (ROF), Artículo 79°.-** son funciones generales de la Unidad de Personal; 7.6. Elaborar y ejecutar las acciones administrativas derivadas de la relación o vínculo laboral o prestación de servicios administrativos.

Que, mediante Expediente Administrativo N°4850-2019 de fecha 16 de Diciembre del 2019, el Servidor **PAULO ALBERTO UCULMANA UCHUYA**, identificado con **DNI N°21879075**, domiciliado en la Urbanización Fernando León de Vivero Mz.R1 Lt.18 del Distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha, solicita pago por concepto de **QUINQUENIO**.

Que, mediante el Informe N°028-2020-UP/MDPN/2020, de fecha 23 de Enero de 2020, el Encargado de Unidad de Personal de la Entidad Municipal, en **Punto 2.-** señala que visto el legajo personal del trabajador, no se evidencia reconocimiento de quinquenio a partir de la fecha de ingreso al Sector Público, que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51° del Decreto N°276, La Bonificación Personal, se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios. Habiendo revisado las planillas de Pago de Haberes, se acredita que el Sr. **PAULO ALBERTO UCULMANA UCHUYA**, viene laborando en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha, desde el **31 de Enero de 2011** contando a la fecha con 08 años, 11 meses y 22 días, por lo que se emite opinión favorable para reconocer el Primer Quinquenio a favor del mencionado servidor, según detalle:



NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	QUINQUENIOS	PERIODO
PAULO ALBERTO UCULMANA UCHUYA	31/01/2011	Primer	Del 31/01/2011 Al 31/01/2016

Asimismo, se debe de reconocer su derecho a percibir la **BONIFICACION PERSONAL** en el porcentaje equivalente y **REINTEGRAR** el monto correspondiente a **Un Quinquenios** por el periodo del **01/02/2016 hasta el 31/12/2019** y considerar en la planilla de haberes de empleados, la suma de **S/2.50 (Dos y 50/100 soles)** de manera mensual, a **partir de Enero de 2020**, a favor del servidor por concepto de **Bonificación Personal**, según ANEXO N°01-UP-2020.

Que, mediante N°097-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 12 de Marzo del 2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica la Entidad Municipal, manifiesta en el Apartado **IV.- CONCLUSIONES:** Por las consideraciones expuestas y en el cumplimiento de la norma legal, este despacho es de opinión **PROCEDENTE** el reconocimiento de la bonificación personal por Quinquenios del servidor **PAULO ALBERTO UCULMANA UCHUYA**, identificado con **DNI N°21879075**, en el periodo asignado por la Unidad de Personal, en el estricto cumplimiento de su competencia.

SE RESUELVE;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha, concordantes con la Resolución de Alcaldía N°00560-2019/MDPN de fecha 03/10/2019;

SE RESUELVE;

Artículo Primero.- RECONOCER, la **BONIFICACION PERSONAL**, favor del servidor **PAULO ALBERTO UCULMANA UCHUYA**, identificado con **DNI N°21879075**, correspondiente al primer quinquenio, por el periodo del **01/02/2016 hasta el 31/12/2019**, siendo el pago total a pagar de **S/.128.08 (Ciento veintiocho con 08/100 soles)** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia, según detalle y ANEXO N°01-UP-2020;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	QUINQUENIOS	PERIODO
PAULO ALBERTO UCULMANA UCHUYA	31/01/2011	Primer	Del <u>31/01/2011</u> Al <u>31/01/2016</u>

Artículo Segundo.- RECONOCER, el pago en la Planilla de Haberes de Empleados, la suma de S/2.50 (Dos y 50/100 soles) de manera mensual, a partir del Mes de Enero del 2020 a favor del servidor **PAULO ALBERTO UCULMANA UCHUYA**.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor y a la Unidad de Personal, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Edilberto Castro Robles

Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 0559/2019/MDPN

